

Ciudad de México a 18 de enero de 2023

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y artículos 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a informar respecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Atlampa", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, referente a la figura "Comité de seguimiento"**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto Plan Maestro Atlampa tiene por objetivo generar las directrices para que las actividades e intervenciones que se realizan en la zona, beneficien a su población a través de un estricto manejo de los recursos desde una visión sustentable. Se trata de procesos complejos cuyo desarrollo depende de la integración de los ejes social, económico, territorial y ambiental, en una misma dirección que posibilite su gestión.

Como parte inherente a la sustentabilidad urbana, este proyecto aborda el Derecho a la Ciudad, planteado en el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con base en el uso y usufructo pleno y equitativo de la Ciudad, fundado en principios de: justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Que, a su vez, establece a la Ciudad como derecho colectivo en el ejercicio pleno de los derechos humanos; la función social de la ciudad; la gestión democrática y justicia territorial; la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Por lo anterior, el Plan Maestro Atlampa será entendido como una guía metodológica y de coordinación que proponga a los actores involucrados las herramientas e información necesaria para la toma de decisiones, buscando consolidar los principios de la sustentabilidad y las cualidades que ello implica, y fundamentada en los derechos humanos como función social.

La colonia Atlampa mantiene un legado histórico y patrimonial de principios del siglo XX únicos en la Ciudad. Su ubicación y acceso a diversas vías de comunicación y en general de la Zona Metropolitana del Valle de México, e incluso, la basta superficie de suelo subutilizado pero con potencial de desarrollo, son factores que se visualizan como elementos de oportunidad para su transformación. Posteriormente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Atlampa", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, surge como iniciativa de las autoridades del Gobierno de la Ciudad ante la preocupación por el deterioro del tejido social, el entorno urbano, la carencia de vivienda digna, de espacios verdes y por el rescate del patrimonio tangible e intangible del sitio, planteando como visión impulsar una regeneración integral de la colonia con desarrollo humano, social, económico y cultural.

El Programa Parcial de Atlampa se desarrolló en tres dimensiones: la primera es la regeneración del medio físico y ambiental que es considerada como el conjunto de elementos asociados al medio ambiente natural y construido; la segunda es la inclusión social y fomento económico que representa la posibilidad de generar empleo y mejorar el nivel y distribución de los ingresos en procesos ascendentes de mejoría en el bienestar social; y la tercera es la gestión y vinculación que hace uso de los instrumentos y atribuciones de las instituciones, así como de la capacidad de los pobladores para organizarse entre ellos y con el resto de actores, para la concreción de proyectos y acciones encaminadas a lograr un bien común.

En la etapa de factibilidad del proyecto, se consideró pertinente la creación de un Comité de seguimiento como el espacio de empoderamiento vecinal y no en una instancia legitimadora de un Plan preestablecido, dicho Comité busca generar el espacio para la construcción de acuerdos y formación de una postura desde el territorio que pueda establecer un diálogo con los sectores público y privado; mismo que fungirá como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos.

Los instrumentos que se utilizarán para la aplicación y cumplimiento del Programa Parcial, son:

1. El dictamen de aplicación de alguna Norma de Ordenación Particular en cualquiera de sus modalidades.
2. Los convenios de concertación que se celebren entre la SEDUVI y los interesados que soliciten la aplicación del Programa Parcial, para precisar las condiciones específicas en que llevarán a cabo los proyectos pretendidos y la forma como cumplirán las obligaciones que correspondan.
3. Los Dictámenes de impacto urbano e impacto urbano ambiental que se presenten por los particulares interesados, para proyectos derivados de la aplicación del Programa Parcial.

4. Las manifestaciones de construcción que se registren ante las autoridades competentes para llevar a cabo proyectos específicos a partir de las disposiciones del presente Programa Parcial.
5. Las autorizaciones de uso y ocupación que emitan las autoridades competentes, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos de los incisos anteriores.

Se integrará por actores clave para la transformación de Atlampa y se conformará de la siguiente manera:

1. Las personas titulares de la presidencia de los Comités Vecinales, Consejos de Participación Ciudadana y/o vecinas y vecinos interesados.
2. Personas representantes del sector inmobiliario e industrial de Atlampa; quienes tendrán voz y voto en la operación del "Instrumento de Gestión y Financiamiento" y dará seguimiento al cumplimiento de lo previsto en el presente Programa Parcial y en específico, de su cartera de proyectos y acciones estratégicas.

Sin embargo, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Atlampa" no se recuperó la figura de Comité de Seguimiento, ni la temporalidad y la o las autoridades facultadas para la creación de dicho Comité, pues, se expone que las personas que se han sumado lo hicieron tras los talleres de participación ciudadana organizados junto con la Alcaldía.

1. Personas integrantes de la COPACO.
2. Personas integrantes del Colectivo Juntas por Atlampa o de la Preparatoria Popular Fresno.
3. Personas participantes en todos los barrios y unidades habitacionales de la colonia.

II. ANTECEDENTES

1. El Plan Maestro Atlampa menciona la realización de diversos talleres, por mencionar, el taller participativo fue concebido como un espacio de interacción entre distintos actores de los sectores social y público con el equipo técnico del proyecto de Plan Maestro. El taller fue diseñado para dar a conocer el origen, la intención y los avances del proyecto, revisar la Imagen Objetivo planteada por la alcaldía y presentar la figura del comité de seguimiento.
2. En el segundo taller participativo, el equipo técnico del proyecto del Plan Maestro dio a conocer el origen, la intención y los avances del proyecto; se compartió la imagen objetivo diseñada por la alcaldía; y se presentó la figura del Comité de seguimiento del proyecto.
3. Ante el interés que tienen distintos actores de los sectores público y privado, el Comité se plantea como la posibilidad de articular representantes de los actores sociales para ser parte en la toma de decisiones y, específicamente, en el diseño de las estrategias y proyectos. No es un asunto sencillo, por la diversidad de

actores sociales de la colonia que no necesariamente coinciden en sus perspectivas, formas de acción e intereses. Ese es el reto del Comité de seguimiento: generar el espacio para la construcción de acuerdos y formación de una postura desde el territorio que pueda establecer un diálogo con los sectores público y privado

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, menciona en su artículo 115, fracción 5, inciso a) que "los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** expone en su artículo 12 que "la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente". Así mismo, expresa que "el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía".

Por su parte, el artículo 16, apartado C, numeral 1, especifica que "el Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica".

3. La **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo** estipula en su **artículo 15, numeral 4** que los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente, **serán formulados mediante la participación ciudadana** con base en los lineamientos del Instituto de Planeación y se realizarán de acuerdo con las necesidades de su territorio.

Asimismo en su **artículo 7** faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a realizar, en apoyo de las delegaciones, los estudios pertinentes para la elaboración de los programas y promover la participación ciudadana vía consultas públicas. Y en su artículo 51 considera los siguientes usos de suelo urbano: habitacional; comercial; de servicios; industrial; espacio abierto y áreas verdes.

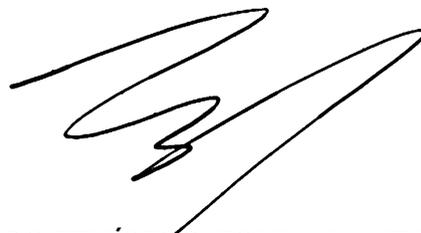
4. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 117, inciso j que para la adecuada implementación del enfoque de derechos humanos en la planeación y elaboración de planes, políticas públicas, programas y medidas legislativas, ejecutivas y judiciales deberán contemplarse "considerar la territorialidad en la elaboración de las políticas públicas, en relación con el proceso de desarrollo urbano y el derecho a la ciudad".
5. **Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Atlampa", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2022.**

IV. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a remitir a esta Soberanía un informe detallado respecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Atlampa", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, referente a la figura de "Comité de seguimiento", incluyendo su programa operativo, con objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de evaluación; con la finalidad de dotar de certeza a las y los vecinos interesados en la participación del mismo.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes de enero de 2023.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



Ciudad de México, 16 de enero de 2023
DIPTVR/IIL/234/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del miércoles 18 de enero de 2023** para turno directo a la Comisión correspondiente la **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a informar respecto del "Plan Maestro Atlampa" de la demarcación Cuauhtémoc, referente a la figura "Comité de seguimiento"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS